

ASIGNA OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO
FERIA NAVIDEÑA A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA, 01 DIC. 2016

DECRETO EXENTO N° 3586

VISTOS: El Decreto Exento N° 2047, de fecha 4 de agosto de 2016, que designó a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Administradora Municipal; El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo ; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente ; Carta solicitud de juntad de vecinos "POBLACIÓN LEMUS", con ingreso N°1128 de fecha 26 de noviembre de 2016 ; en la cual solicita permiso en feria navideña en la ubicación que indica, informe inspectivo favorable de fecha 24 de noviembre de 2016; Visación del Director de Atención al Contribuyente; V°B° del Encargado de la Unidad de Vía Pública para confeccionar el presente Decreto; y

TENIENDO PRESENTE: El Decreto Exento N°2148, de fecha 04 de agosto de 2016, que delegó en doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE", diversas materias de administración interna, y que en caso de ausencia de la titular, se subrogan dichas facultades en la persona de don Patricio González Orellana, Director de Control, Directivo grado 4° E.M.R; La Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 que regula el Comercio en la Vía Pública; y el Artículo 19 de la Ordenanza N° 60 sobre Derechos Municipales, de fecha 06 de junio de 2016, que indica la facultad del señor Alcalde para eximir o rebajar los derechos establecidos en la presente ordenanza; y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente:

DECRETO:

1.- **AUTORIZASE** la instalación y funcionamiento de una Feria Navideña a ubicarse en el sector de: Plaza Monseñor Oviedo, Arzobispo Valdivieso esquina El Salto, ejerciendo la venta de artículos de bazar y paquetería, por el periodo comprendido entre el 05 de diciembre de 2016 al 24 de diciembre de 2016, en horarios de 17:00 a 23:30 horas. Dejase presente que cada permisionario contará con una estructura tipo toldo el que no excederá de medidas 1,5 mts x 2 mts; Asimismo, la presente autorización se encontrará exenta de cobro de asignación y de derechos municipales, debido a tratarse de organizaciones sin fines de lucro y propender al desarrollo social de la comunidad, según establece el artículo 19 de la Ordenanza N° 60 sobre Derechos Municipales.

Dejase constancia que se encuentra estrictamente prohibido vender y manipular alimentos, como también la venta de alcohol.

Nómina autorizada:

N°	NOMBRE	RUT	GIRO
1	KARINA ROSALES ARCE		BAZAR Y PAQUETERÍA
2	VERONICA ARANCIBIA RIVEROS		BAZAR Y PAQUETERÍA
3	KATHERINE CUADRA CONTRERAS		BAZAR Y PAQUETERÍA
4	LUISA GARRIDO BARRA		BAZAR Y PAQUETERÍA
5	ISABELLA MORALES LEMUS		BAZAR Y PAQUETERÍA
6	MARLENE ALVARES SAENZ		BAZAR Y PAQUETERÍA
7	DENISSE HIDALGO VASQUEZ		BAZAR Y PAQUETERÍA
8	JESICA ARCE MENDEZ		BAZAR Y PAQUETERÍA
9	DORIS SHICSHI LUNA		BAZAR Y PAQUETERÍA

1146868

10	ORIANA MARQUEZ GONZALEZ		BAZAR Y PAQUETERÍA
11	CARMEN MARTINEZ GONZALEZ		BAZAR Y PAQUETERÍA
12	GUISELLE FUENTES SOLER		BAZAR Y PAQUETERÍA
13	MIGUEL MARCHANT SEPULVEDA		BAZAR Y PAQUETERÍA
14	MARIA GUTIERREZ NICOLAS		BAZAR Y PAQUETERÍA
15	SANDRA PEÑA SILVA		BAZAR Y PAQUETERÍA
16	ROLANDO VARELA REYES		BAZAR Y PAQUETERÍA

2 - **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada

3. - El Departamento de Inspección será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento de las obligaciones propias de cada permisionario.

4.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible

5.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



PATRICIO GONZALEZ ORELLANA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

JRR/VCM/jpd
Ingreso N° 1128 / 2016